

Manifiestoⁱ para los territorios de vidaⁱⁱ

(Versión 25 de junio 2023 - presentada por el presidente a la AG del Consorcio TICCA)

Este es un 'documento vivo'ⁱⁱⁱ - será reafirmado periódicamente, y enriquecido si necesario.

- Damos gracias por la vida, el don sagrado que recibimos a cada instante y que nos hace uno con la Tierra, nuestra madre;
- Damos gracias por la tierra, el fuego, el agua, el aire y todos los seres, desde los más pequeños a los más grandes, en los mundos animal, vegetal, fúngico, acuático, mineral, espiritual y cósmico;
- Damos gracias por nuestros antepasados y por todas las generaciones que han dedicado esfuerzos y sabiduría en favor de la vida;
- Damos gracias por todos los que trazaron caminos en la tierra y en el mar, alimentaron semillas y razas, aprendieron y transmitieron formas de encontrar, cultivar, conservar y transformar los alimentos;
- Damos gracias por todos los que desarrollaron lenguas, historias, música, artesanías y hogares, artes y rituales, los conocimientos y las habilidades necesarias para dar forma y crear;
- Damos gracias por todos los custodios de los territorios de vida: las comunidades humanas móviles y asentadas que co-evolucionaron vinculándose con bosques, praderas, montañas, llanuras, islas, lagos, tierras áridas, humedales, ríos, tundra, glaciares y entornos costeros y marinos que, a su vez, sostuvieron durante milenios sus medios de vida, identidades y capacidad de cuidar.

Nosotros, que vivimos en territorios de vida y nos autoidentificamos^{iv} y reconocemos mutuamente como **pueblos Indígenas^v y comunidades^{vi} custodios,^{vii}**

Nosotros, que apreciamos los múltiples valores de los territorios de vida y estamos **decididos a apoyar a los pueblos Indígenas y comunidades custodios,**

afirmamos y nos comprometemos:

- Vivir con **reverencia, respeto y cuidado** por la Naturaleza—^{viii} la esencia de la vida y el núcleo de los valores éticos para muchos de nosotros;
- **Buscar el 'buen vivir'^{ix}** en territorios de vida, conectados con nuestros antepasados, las generaciones futuras y las presencias espirituales y cosmovisiones que nos dan sentido;
- **Celebrar** los territorios de vida como el patrimonio colectivo que sustenta nuestra salud física y espiritual, nuestro bienestar, nuestra creatividad y nuestra alegría;
- Ejercer la **solidaridad, la responsabilidad y el respeto mutuo, la equidad** y la **paz activa** dentro y entre los pueblos Indígenas y las comunidades custodios;
- Nutrir la **diversidad** de lenguas, culturas, modos de aprendizaje y cosmovisiones dentro y entre los custodios, y atesorar los **sistemas de sabiduría local viva** que ayudan al cuidado, al uso sabio y a restauración de los territorios de vida;
- **Defender nuestra humanidad compartida** mientras que rechazamos la asimilación a lenguas, culturas y cosmovisiones coloniales y nos oponemos al nativismo fanático,^x a la violencia y a la discriminación de todo tipo, incluida la basada en el género, la raza, la edad, la religión, la tradición, las capacidades físicas e intelectuales y la situación socioeconómica;

- **Documentar** los territorios de vida como espacios de diversidad natural y cultural, bienestar, aprendizaje, espiritualidad, compromiso activo de los ciudadanos y autodeterminación sostenible;
- Buscar **formas adecuadas de apoyo** a los territorios de vida, para que las generaciones presentes y futuras de custodios puedan sostener sus mismas y contribuir a la sociedad en general;
- **Respetar y aprender de las normas e instituciones** que los custodios definen para sí mismos y reforzarlas adoptando libremente **límites al consumo material**, construyendo **economías morales**^{xi} y buscando niveles adecuados de **autonomía**,^{xii}
- Reforzar la **concienciación**, la **organización** y la **acción** sobre:
 - Los *territorios de vida*: entidades vivas en sí mismos y base de todo sustento y diversidad;
 - Los *custodios* de los territorios de vida: los pueblos Indígenas y las comunidades que alimentan los medios de vida, las culturas, las economías morales, las normas del buen vivir y la autodeterminación basados en sus territorios;
 - Los *defensores* de los territorios de vida: los custodios que luchan valientemente por impedir el uso indebido y la degradación de sus territorios y que, con demasiada frecuencia, pagan un alto precio por ello;
 - El inmenso papel de las *mujeres* Indígenas y no-Indígenas, y sus conocimientos, habilidades y aspiraciones en el cuidado de los territorios de vida en todas sus comunidades y más allá;
 - La importancia de perpetuar los *sistemas alimentarios locales* que proporcionan soberanía alimentaria en un mosaico de entornos agroecológicos, incluida la pesca a pequeña escala en humedales y zonas costeras;
 - El *contexto histórico y actual* de injusticias, colonización, militarización,^{xiii} desalojo forzoso y sedentarización, fragmentación y mercantilización de la Naturaleza, acaparamiento de tierras y aguas para extractivismo,^{xiv} especulaciones financieras, empresas de producción e infraestructuras contaminantes y destructivas, y todas las formas de engaño, adoctrinamiento y cambio violento internacionales y nacionales que han estado afectando a los territorios de vida y a sus custodios y defensores;
 - Los beneficios potenciales, pero también los perjuicios, de las *nuevas tecnologías*, ya que las representaciones digitales y la manipulación genética no sustituyen a la vida misma, y que las perspectivas y manipulaciones de la inteligencia artificial y de la biología molecular no deben interferir ni con la inteligencia de la vida ni con los conocimientos indígenas y comunitarios enraizados en los territorios de vida;
 - Los *medios de vida y las instituciones tradicionales de gobernanza* de los pueblos Indígenas y los custodios comunitarios que han mantenido la vitalidad de los territorios de vida durante generaciones, incluso cuando han sido injustamente criminalizados;^{xv}
 - Los nuevos *medios de vida y las nuevas instituciones de gobernanza* de las comunidades que se establecen con entusiasmo y creatividad como aspirantes a custodios de territorios de vida;
 - La existencia de pueblos Indígenas que viven en *aislamiento voluntario*, cuyos derechos a sus territorios de vida y culturas deben ser reconocidos, respetados y defendidos;
 - Los vínculos entre la *diversidad biológica, ecológica y cultural* y la necesidad de reconocer los territorios de vida como *paisajes bioculturales y áreas conservadas*^{xvi} que contribuyen sustancialmente a limitar y adaptarse al cambio climático;
 - La urgente necesidad de *políticas nacionales de conservación* que prevean la restitución de los territorios de vida enajenados a los pueblos Indígenas y a las comunidades custodios y que reconozcan y apoyen a los custodios -incluso económicamente- en la conservación de la

diversidad biocultural tanto en sus áreas conservadas como en las *áreas protegidas* establecidas por el Estado;

- La urgente necesidad de un *régimen de conservación global*, basado en los territorios de vida, en el que los pueblos Indígenas y comunidades custodios retomen su responsabilidad histórica de gestionar de forma sostenible la biodiversidad en beneficio de todos;
- La necesidad urgente de un *cambio fundamental en los regímenes nacionales y mundiales*, alejándose de las economías insostenibles, explotadoras, extractivistas y centradas en gastos militares y en la gobernanza centralizada;
- El papel fundamental de los territorios de vida y sus custodios para garantizar que las *generaciones futuras* hereden un mundo diverso, justo y habitable.

Basándonos en nuestro sentimiento compartido de gratitud, afirmación y compromiso
y actuando **en paz y colaboración** con nuestras sociedades,

nos aliamos en solidaridad^{xvii} hacia la

autodeterminación^{xviii} sostenible de todos los custodios de territorios de vida.

Organizados como parte de redes locales, nacionales, regionales y globales, vamos:

- Perseguir el **resurgimiento**, la **descolonización** y el **autofortalecimiento** de los pueblos Indígenas y comunidades custodios, y su **reconocimiento mutuo entre pares**, sobre la base de **relaciones renovadas y responsabilidades^{xix} colectivas** para los territorios de vida;
- Perseguir el reconocimiento de los **derechos de los pueblos Indígenas** y de los **derechos colectivos de las comunidades custodios** para gobernar los territorios de vida como sus **bienes comunes**, necesarios **para la pervivencia de su cultura^{xx}**;
- **Gobernar, gestionar y cuidar colectivamente** los territorios de vida como pueblos Indígenas y comunidades custodios, incluso **restaurándolos y regenerándolos** cuando los ecosistemas hayan sido degradados o la vida salvaje diezmada, para que las generaciones presentes y futuras aseguren su bienestar *en y como* Naturaleza;
- **Conservar** los territorios de vida, impidiendo su fragmentación, privatización, militarización y comercialización, procurando que estén libres para siempre del extractivismo o de cualquier otro 'desarrollo' emprendido sin el **consentimiento libre, previo e informado** de los custodios;
- **Defender** los territorios de vida y a sus custodios y defensores, y **resistirse** a la gobernanza injusta de la Naturaleza, al desarrollo insostenible y a la *guerra perenne* dentro y fuera de los territorios de vida, valorando la frugalidad, el bienestar, los bienes comunes globales y la paz en todas partes;
- Buscar todas las dimensiones de la **justicia social, medioambiental y climática^{xxi}** dentro y fuera de los territorios de vida.

Firmantes:

Teodoro Brawner Baguilat Jr., presidente del Consorcio TICCA
El Consejo de Ancianos del Consorcio TICCA

.....
.....

Notas explicativas del Manifiesto por los territorios de vida

ⁱ La necesidad de un ‘Manifiesto para los territorios de vida’ fue establecida por el [Consortio TICCA](#) en enero de 2019. Desde entonces, han tenido lugar intercambios específicos durante las reuniones del Consortio y las asambleas internacionales y regionales, y se han producido una serie de declaraciones relevantes. A partir de ellas, así como de informes, publicaciones y debates por correo electrónico entre los miembros que habían tenido lugar desde 2008, se llevó a cabo un ejercicio específico centrado en el Manifiesto entre los miembros del Consortio en 2022. El ejercicio duró unos meses, y sus resultados fueron recogidos por la secretaría. A partir de todo ello, y sobre la base de la misión y visión existentes del Consortio, el Consejo de Ancianos elaboró un primer borrador de este Manifiesto en abril de 2023. El borrador fue rápidamente revisado y comentado por los miembros del Consejo y el personal, y se recopilaron otros borradores que se enviaron a todos los miembros del Consortio ICCA para que los comentaran. La versión actual integra los abundantes comentarios recibidos por escrito y durante los debates en línea. El Manifiesto consta de tres partes. La **primera parte** no es un preámbulo, sino **una llamada al agradecimiento y a la unidad**, algo que hemos compartido al comienzo de la mayoría de las reuniones del Consortio ICCA en diversos continentes. Le sigue una necesaria especificación de que el Manifiesto es el resultado de la alianza solidaria entre dos grupos diferentes de personas: 1. Los pueblos Indígenas y las comunidades locales custodios y 2. Sus partidarios. La **segunda parte** es un compromiso para continuar preservando los muchos **valores de los territorios de vida** y la **diversidad de culturas** que los nutren. También describe algunos problemas y predicamentos actuales, enumerados bajo el epígrafe ‘sensibilización, organización y acción’, que esbozan **el contexto** que dio origen al Manifiesto. La **tercera parte** comienza nombrando el **objetivo general y la visión** de las organizaciones y personas que suscribirán el Manifiesto. A esto le sigue el **compromiso de actuar**. Queda implícito que el Consortio TICCA podría cambiar de nombre y convertirse en una Alianza (¿global? ¿multi-nivel? ¿solidaria?) para los territorios de vida. Evidentemente, **este Manifiesto no es para todos los pueblos Indígenas y las comunidades, sino sólo para aquellos que se autoidentifican y reconocen mutuamente como custodios de territorios de vida y buscan un nivel de autodeterminación adecuado a sus circunstancias**.

ⁱⁱ El término ‘**territorios de vida**’ **no está en mayúsculas** y proponemos **NO abreviarlo como ToL** para subrayar que el término no es una etiqueta sino un término de *lingua franca* para describir un fenómeno importante, extendido y diverso. ‘**Territorio de vida**’ y ‘**custodios**’ **son conceptos interdependientes**, es decir, un territorio de vida es un territorio que nutre a un pueblo Indígena o comunidad que son custodios, y un pueblo Indígena o comunidad que son custodios cuidan a un territorio de vida. También decimos que los custodios incluyen a “...las comunidades humanas móviles y asentadas que han co-evolucionado vinculándose con bosques, praderas, montañas, llanuras, islas, lagos, desiertos, humedales, ríos y entornos marinos que, a su vez, han seguido alimentando durante milenios sus medios de vida, identidades y capacidad de cuidar”. *Pero no ofrecemos definiciones*. Hay dos razones principales para ello. La primera es que muchos firmantes del Manifiesto tienen sus propios nombres para sus territorios de vida y un sentido del concepto que es más rico y amplio que cualquier definición. La segunda es que una cierta apertura y una pizca de ambigüedad dejan a los conceptos espacio para respirar y crecer, no enclavan una diversidad de puntos de vista, permitiéndoles evolucionar dinámicamente, a su propio ritmo. Dicho esto, los miembros del Consortio han hablado a menudo de tres características definitorias de los territorios de vida: 1. Una **conexión estrecha y profunda** entre un territorio y su pueblo Indígena o comunidad custodio; 2. El custodio es capaz de desarrollar y hacer cumplir normas sobre el territorio (tiene una **institución de gobernanza** que funciona bien); y 3. Las normas y los esfuerzos del custodio contribuyen positivamente a la **conservación** de la naturaleza y a los medios de vida y el **bienestar** de la comunidad. Estas características varían según los distintos contextos y regiones. Algunos custodios utilizan el término territorio de vida **definido** cuando las tres características se satisfacen plenamente y territorio de vida **perturbado** para aquellos que las satisfacían en el pasado pero que hoy no lo hacen debido a cambios históricos y perturbaciones que aún pueden revertirse o contrarrestarse. El término territorio de vida **deseado** se utiliza para aquellos que nunca satisficieron las tres características en el pasado pero que podrían desarrollarlas en la actualidad, ya que algunas comunidades están dispuestas a actuar como custodios.

ⁱⁱⁱ Como ‘**documento vivo**’, este Manifiesto se reafirmará periódicamente (por ejemplo, con ocasión de las AG del Consortio) y se enriquecerá según sea necesario. Sus firmantes reconocen la importancia de un Manifiesto dinámico en el contexto actual de aceleración de los cambios impuestos a la Naturaleza y a las personas. Sin embargo, a la vez que buscan aprender y compartir constantemente, los firmantes también reconocen y subrayan la **necesidad urgente de aliarse**— entre los pueblos Indígenas *custodios*, las comunidades *custodios*, y

las organizaciones y los individuos determinados a apoyarlos— para transformar la visión del Manifiesto en acción *lo antes posible*.

^{iv} Decimos **‘autoidentificarse y reconocerse mutuamente’** en oposición a ‘ser reconocido por el Estado’. ‘Autoidentificarse’ recuerda la autoidentificación de los pueblos Indígenas incluida en el Convenio 169 de la OIT de 1989 y reivindica la autodeterminación y el autofortalecimiento. ‘Reconocimiento mutuo’ se refiere a la aceptación y el respeto mutuos entre iguales, es decir, entre los pueblos Indígenas y las comunidades que se autoidentifican como custodios. Este aspecto clave de solidaridad y apoyo es esencial para sostener la libre determinación.

^v Muchos **pueblos Indígenas** tienen una continuidad histórica con las sociedades precoloniales que se desarrollaron en sus territorios y se consideran distintos de las sociedades que prevalecen actualmente en esos territorios. En este sentido, el término Indígena es eminentemente político y adquiere todo su significado con el trasfondo histórico de los Estados coloniales, neocoloniales y poscoloniales, y aborda cuestiones de justicia y solidaridad. La [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#) (DNUDPI) de 2007 incluye como características rectoras: la autoidentificación como naciones y/o pueblos Indígenas; una historia compartida de sufrimiento de injusticias, colonización y desposesión de tierras; una red de relaciones basadas en el lugar; lengua, prácticas tradicionales, conocimientos e instituciones jurídicas y culturales distintas de las dominantes en el Estado nacional en el que residen; y conocimientos, cultura y prácticas que contribuyen a la gobernanza y gestión sostenibles de las relaciones humanas con el mundo natural y más allá. El concepto de ‘pueblo Indígena’ es extremadamente rico y no debe utilizarse de forma simplista ni aplanar las historias particulares y las diversidades culturales de los pueblos.

^{vi} Entendemos por **‘comunidades’** aquellas que ‘se reconocen a sí mismas como tales’ y que a menudo -como en el caso de las comunidades afrocolombianas o quilombolas de Sudamérica o las comunidades montañosas de Europa- tienen una larga asociación con los territorios que tradicionalmente han utilizado o en los que han vivido. Una definición práctica de comunidad puede ser ‘un grupo humano auto reconocido que actúa colectivamente de forma que contribuye a definir un territorio y una cultura a lo largo del tiempo’. Una comunidad local puede ser antigua (‘tradicional’) o relativamente nueva, puede incluir una única identidad étnica o múltiples, y suele garantizar su propia continuidad mediante la reproducción natural y el cuidado de sus miembros y su entorno vital. Las comunidades pueden estar permanentemente asentadas o ser móviles. Los miembros de una comunidad suelen tener frecuentes oportunidades de encuentros directos (posiblemente cara a cara) y poseen elementos sociales y culturales compartidos, como una historia común, tradiciones, lengua, valores, planes de vida y/o un sentimiento de identidad que los une y los distingue de los demás miembros de la sociedad. Es importante destacar que una comunidad **custodio** de un territorio de vida posee o busca activamente una **institución de gobernanza** con capacidad para establecer y hacer cumplir las normas de acceso y uso del territorio. Las condiciones de ser custodio pueden ser históricamente complejas, como cuando las comunidades fueron desplazadas por la fuerza de sus territorios originales. Aunque es más fácil encontrar custodios comunitarios en entornos ‘rurales’, las comunidades ‘urbanas’ también pueden autoidentificarse como custodios (Ashish Kothari, comunicación al Equipo del Manifiesto del Consorcio, junio de 2023).

^{vii} Todos los términos incluidos en el Manifiesto -y en particular el término **‘custodios’**- requieren una traducción adaptada al idioma, ya que la traducción literal puede transmitir poco del significado deseado. En francés, por ejemplo, la traducción literal del inglés ‘custodians’ es ‘gardiens’, término que a menudo se percibe con una connotación colonial, es decir, que no transmite una relación activa de gobierno y cuidado, sino el significado más simple de ‘gestionar en nombre del propietario’. Hemos optado por traducirlo como ‘protecteurs’, lo que no deja de ser un compromiso, pero puede ser mejor que ‘gardiens’. En otras lenguas latinas (por ejemplo, español, italiano), el término describe bastante bien la idea de recibir un territorio de los antepasados y mantenerlo para las generaciones futuras... Para algunos, sin embargo, sigue evocando la idea de meros ‘guardianes’ más que de ‘responsables’. En muchas otras lenguas (por ejemplo, el neerlandés) es muy difícil traducir correctamente el término. **El Consorcio está buscando activamente un término en cualquier idioma local que describa de forma rica y exhaustiva los vínculos únicos que unen a una comunidad con su territorio de vida, con la esperanza de adoptarlo, a su debido tiempo, como término de *lingua franca* para todos sus miembros.**

^{viii} Ponemos **‘Naturaleza’** en mayúsculas a raíz de una petición explícita de la Asamblea Regional de los Miembros del Consorcio TICCA en África de mayo de 2023.

^{ix} El concepto de '**buen vivir**' ha recientemente surgido con fuerza en América Latina. El sujeto del buen vivir no es el individuo, sino toda una comunidad, en armonía dentro de su entorno (ver: Gudynas E., & A. Acosta, 2011. 'La renovación de la crítica al desarrollo y el buen vivir como alternativa', *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 16 (53): 71-83).

^x Por '**nativismo fanático**' entendemos el 'racismo basado en el lugar de nacimiento', la idea de que sólo las personas nacidas en el lugar deben ser tratadas plenamente como seres humanos. Esto es hoy más pertinente para Europa y Norteamérica, pero no sólo allí, ya que el riesgo de intolerancia, brutalidad y violencia hacia 'los otros' es un peligro que atañe a todos los movimientos basados en el 'territorio'. Los firmantes del Manifiesto son conscientes de este peligro. Valoran la *humanidad común* de todos y rechazan los comportamientos intolerantes, aunque defiendan sus territorios de vida.

^{xi} El concepto de '**economía moral**' fue desarrollado en Brasil por el *Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra* para describir las economías locales en las que prácticamente se utilizan muchos más valores que los monetarios. Sólo las economías morales pueden tener la oportunidad de evitar la degradación de la Naturaleza y apoyar la equidad social.

^{xii} Del griego *autos* (si mismo) y *nomos* (normas), '**autonomía**' significa ser capaz de establecer las normas de la comunidad, lo que tiene un claro significado político. El término también implica un nivel de independencia para garantizar las condiciones y necesidades vitales, lo que tiene un claro significado económico. Para algunos, sólo un nivel de autonomía a una escala socio-ecológica adecuada significa liberarse del sistema industrial y de los desastres socio-ecológicos que lo acompañan. En este sentido, dado que la producción y distribución masivas y la dependencia total del trabajo asalariado implican necesariamente el control político y económico de unos pocos sobre muchos, sólo los territorios de vida con un nivel de autonomía a escala local o regional ofrecen una oportunidad de gobernanza convivencial por parte de los propios custodios [véase: Berlain A., 2021. *Terre et Liberté*, Ed. La Lenteur, Saint Michel de Vax (Francia)].

^{xiii} Véase: Mecanismo de Expertos del Consejo de Derechos Humanos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2023. *Impacto de la militarización en los derechos de los pueblos Indígenas*, A/HRC/EMRIP/2023/2.

^{xiv} '**Extractivismo**' describe un modelo económico centrado en la extracción de grandes cantidades de materias primas o naturales, especialmente para la exportación, con un procesamiento local mínimo, poco o ningún control por parte de las comunidades en los lugares de extracción, y poco o ningún beneficio para ellas.

^{xv} Los **medios de vida tradicionales** de los custodios, como la agricultura itinerante y el pastoreo móvil, han sido a menudo malinterpretados, criminalizados y barridos descaradamente. Su rehabilitación como medios de vida sostenibles y que apoyan la diversidad apenas ha comenzado.

^{xvi} Un ejemplo de '**área conservada**' autodefinida, establecida, gobernada y gestionada por su pueblo Indígena custodio es la *Selva Viviente Kawsak Sacha* del pueblo Sarayaku de Ecuador (<https://kawsaksacha.org/>).

^{xvii} Dado que el Consorcio ha sido una asociación estratégica, **el Manifiesto es principalmente un documento estratégico**. No pretende confundir en modo alguno las diversas realidades y perspectivas de las miríadas de pueblos Indígenas y comunidades que pueden autoidentificarse y ser reconocidos por sus pares como 'custodios' de territorios de vida. Más bien, hace un llamamiento a su **alianza para la perpetuación de su patrimonio, culturas y territorios de formas autodeterminadas**, es decir, formas adecuadas para ellos y sus circunstancias.

^{xviii} La **autodeterminación** es el objetivo crucial de los firmantes del Manifiesto y es un concepto rico y desafiante, que adopta diferentes significados e implica diferentes procesos y resultados para los distintos pueblos Indígenas y comunidades afectados. Algunos se centran en **mantener su cultura** (lengua, valores, instituciones, tradiciones, ceremonias, formas de vida...). Otros buscan alguna forma de **gobierno autónomo sobre la tierra y la base material de los medios de vida**. Otros aspiran a un **órgano de deliberación independiente** que les garantice un cierto nivel de autonomía política. Para muchos pueblos Indígenas y comunidades, la autodeterminación incluye combinaciones diversas y específicas de las tres, ya que buscan asegurar la supervivencia de su patrimonio natural y cultural, material e inmaterial. Sólo para una pequeña

minoría que lo afirma explícitamente la autodeterminación implica la independencia política del Estado. **La autodeterminación está plenamente asumida por las Naciones Unidas** (El artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas de 1945 exige "el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos...". Posteriormente, el artículo 1 tanto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU como del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU de 1966 establecen que "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de ese derecho establecen libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural"). La Corte Internacional de Justicia reconoció el derecho de autodeterminación como "...uno de los principios esenciales del derecho internacional contemporáneo" y calificó de "irreprochable" la afirmación de que el derecho de los pueblos a la autodeterminación tiene **carácter erga omnes** (véase el caso de Timor Oriental ICJ Reports 1995, p. 90, en el párrafo 29; véase <https://www.icj-cij.org/case/84>). La libre determinación también se reconoce en el derecho internacional como un **derecho de proceso**, propio de los pueblos (no de los Estados o gobiernos). Por lo tanto, el derecho de autodeterminación es un 'derecho duro' *erga omnes*, aunque un derecho de proceso, no de resultado, y una amplia gama de posibles resultados dependen de la situación, las necesidades, los intereses y las condiciones de las partes implicadas (referencias aquí: <https://unpo.org/article/4957>). La auto determinación está explícitamente en el núcleo de la [DNUDPI](#) e implícita en las demandas de muchas comunidades de custodios no Indígenas en la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos](#). Respetar la autodeterminación significa, por tanto, diversos resultados en diversas circunstancias, desde garantizar la voluntad de un pueblo Indígena de permanecer en aislamiento voluntario hasta respetar el derecho al consentimiento libre, previo e informado, desde reconocer un nivel deseado de jurisdicción reguladora interna hasta la plena independencia cultural y económica (por ejemplo, derechos lingüísticos, seguridad alimentaria autónoma, gobierno regional autónomo), todo ello **impidiendo la asimilación de facto**. La autodeterminación también significa *mantener la capacidad de definir la autodeterminación* en cualquier contexto cambiante. Varios pueblos que luchan por la autodeterminación son miembros de la [Organización de Naciones y Pueblos No Representados](#). Otros se centran en una gobernanza territorial limitada y buscan tanto derechos como responsabilidades colectivas como parte de alianzas globales, nacionales y locales específicas. Aunque la autodeterminación está incluida en la misión del Consorcio TICCA, este Manifiesto destaca el concepto como el objetivo y la visión clave autodefinidos de los custodios de territorios de vida.

^{xix} Interpretamos '**responsabilidades**' como 1. responsabilidades *mutuas* dentro del específico pueblo Indígena o comunidad custodio, así como hacia las generaciones pasadas y futuras, y 2. responsabilidades hacia la *Naturaleza*. El término no se utiliza para significar 'responsabilidades hacia el Estado' ni para expresar una condición para obtener derechos colectivos. Siguiendo a algunos pensadores y líderes Indígenas, creemos que la responsabilidad por la tierra es un **privilegio** y no una condición para otra cosa, y es la **esencia de la verdadera 'Indigeneidad'**. Esto implica que la **autoidentificación como custodios y el reconocimiento mutuo por parte de los pares deben ser lo primero** y son **más importantes que el reconocimiento por parte del Estado**, incluso cuando éste viene acompañado de una lubricación de dinero. Según el académico y activista cheroqui Jeff Corntassel, la transmisión de los conocimientos indígenas y locales a las generaciones futuras y la generación de nuevas formas de conocimiento comunitario en las relaciones cotidianas de los medios de vida son necesarias para que florezca una autodeterminación sostenible. Las responsabilidades relacionales, arraigadas en el lugar y el parentesco y a menudo contenidas o expresadas a través de costumbres y normas más que codificadas en estatutos legales y/o decisiones judiciales, son características de las comunidades maduras que a la vez imponen el respeto de sus derechos y cumplen sus responsabilidades. El concepto de 'responsabilidades' reequilibra la atención hacia lo local, la comunidad, la realidad de las vidas y la identidad de los pueblos Indígenas y comunidades en lugar de hacia los foros nacionales e internacionales, que no forman parte de la historia, las instituciones o la cultura de muchos de estos pueblos y comunidades. [Corntassel J., 2012. "Re-envisioning resurgence: Indigenous pathways to decolonization and sustainable self-determination", en *Decolonization: Indigeneity, Education & Society* 1(1): 86-101; Corntassel J. y T. Hardbarger, 2019. "Educate to perpetuate: land-based pedagogies and community resurgence", *International Review of Education*. 65: 87–116].

^{xx} Algunas **comunidades locales** sí tienen **derechos colectivos** que son similares o equivalentes a algunos (no todos) de los derechos de los pueblos indígenas. Si una comunidad local tiene una **cultura distinta** que está tan **vinculada a un lugar concreto** que la capacidad de sus miembros para seguir disfrutando y perpetuando su cultura depende de la protección de su relación con ese lugar, algunos tribunales de derechos humanos y otros organismos han sostenido que los **Estados no pueden tomar medidas que afecten negativamente a esa**

relación sin el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad misma. El caso principal es el del Pueblo Saramaka contra Surinam, resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (John Knox, comunicación al Equipo del Manifiesto del Consorcio, junio de 2023). La conexión cultural no es una norma fácil de cumplir, pero muchas comunidades la cumplen y merecen la plena protección de sus derechos humanos sobre su territorio ancestral (Ali Razmkhah, comunicación al Equipo del Manifiesto del Consorcio, junio de 2023).

^{xxi} La **justicia social, la justicia medioambiental y la justicia climática** tienen que ver con la gobernanza en la sociedad y pueden caracterizarse a grandes rasgos por comprender tres dimensiones interrelacionadas: 1. **distribución** (por ejemplo, reparto equitativo de la riqueza y de las oportunidades; acceso equitativo a necesidades esenciales como la alimentación, la vivienda, la atención médica y la educación; reparto equitativo de los costes y beneficios del ‘desarrollo’, incluida la degradación medioambiental, los riesgos para la salud y el cambio climático); 2. **procedimientos** (por ejemplo, procesos de toma de decisiones y de aplicación que sean equitativos, informados, no discriminatorios y respetuosos con la dignidad y los derechos humanos de todos); y 3. **reconocimiento** (por ejemplo, conciencia y aprecio de la identidad, de los valores, de los sistemas de conocimiento y de las instituciones de todos los actores legítimos). Más que la justicia social y medioambiental convencionales, la justicia climática introduce con fuerza la necesidad de incluir en la toma de decisiones la consideración de las *generaciones futuras*.